



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26589

17/01/2018

70394

**AUTOR/A:** CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autorizaba a la Comisión Europea a negociar con Marruecos un nuevo Protocolo de pesca, fue adoptada por el Consejo de Ministros de la Unión Europea el 19 de febrero de 2018.

Por su parte, el 27 de febrero de 2018, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró en su sentencia en el caso C/266/16 que, dado que ni el Acuerdo de pesca ni el Protocolo que lo acompaña son de aplicación a las aguas adyacentes al territorio del Sáhara occidental, los actos de la Unión que se refieren a su celebración y aplicación son válidos.

Así, para tener en cuenta la sentencia del Tribunal, el Consejo de la Unión Europea, a propuesta de la Comisión, reemplazó la Decisión adoptada el 19 de febrero por otra adoptada el 16 de abril de 2018 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, para enmendar el Acuerdo de pesca y concluir un nuevo Protocolo de pesca.

De este modo, tras varias rondas de negociaciones, el 20 de julio de 2018, se llegó a un preacuerdo con Marruecos que aún debe ser ratificado por ambas partes para que se produzca su entrada en vigor.

Tanto el Gobierno como la Unión Europea, a través de la Comisión Europea, han observado el escrupuloso cumplimiento de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. De hecho, en el Acuerdo se incluyó una consulta a la población afectada por el mismo y garantizando su beneficio para la misma en cumplimiento del mandato de negociación adoptado por la Unión Europea.

Por otra parte, se informa que el Gobierno, siendo plenamente consciente del impacto en la flota pesquera española por la no renovación del acuerdo de cooperación pesquera entre la Unión Europea y Marruecos a partir del 14 de julio de 2018, tomó la



iniciativa con la convocatoria de ayudas dirigidas a armadores y tripulantes afectados, calculando su cuantía con base en los baremos contemplados en el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera.

La cuantía de las ayudas que se contemplan en el citado Real Decreto suman un total de 1.067.000 euros, de las cuales, corresponderán a los armadores 487.000 euros y 580.000 euros a los tripulantes. La financiación se prevé que sea del 50% con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y del 50% a los Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2019

